

Municipio de los Cabos, Baja California Sur

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Los Cabos, Baja California Sur

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-03008-02-0326

GF-105

Alcance

Universo Seleccionado:	11,172.0 miles de pesos
Muestra Auditada:	10,411.4 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	93.2 %

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre los que destacan los siguientes:

Fortalezas:

- El municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos asignados del fondo, y de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas; asimismo, proporcionó al Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur la información que le requirió la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.
- Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se administraron en una cuenta específica que el municipio abrió sin incorporar remanentes de ejercicios anteriores, recursos de otras fuentes de financiamiento ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones; asimismo, mantuvo identificados y controlados los registros de las operaciones del fondo.
- Se destinaron recursos del fondo al financiamiento de obras que benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y están comprendidas en la estructura programática del fondo.

Debilidades:

- El municipio no cuenta con manuales de procedimientos ni de organización y carece de un programa anual de capacitación para fortalecer las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.
- El municipio transfirió recursos del fondo a otras cuentas del municipio.

- El municipio no dispone de mecanismos de control que garanticen que la totalidad de los recursos ejercidos dispongan de la documentación soporte en virtud de que ejerció recursos del fondo en el rubro de Desarrollo Institucional y no dispone de la documentación comprobatoria.
- El municipio no informó a los órganos de control y fiscalización sobre la apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración de los recursos del FISM y sus rendimientos financieros, ni difundió entre los habitantes el monto de los recursos asignados, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- El municipio no llevó a cabo la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- Las cifras reportadas del fondo en la Cuenta Pública municipal 2010 no están conciliadas con la información del Formato Único sobre la aplicación de los recursos federales del FISM 2010 que el municipio entregó a la SHCP.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del FISM. Del resultado se determinó reincidencia, toda vez que este tipo de inconsistencia fue observada por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2007.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado publicó la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para los municipios del estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2010.
3. El Gobierno del Estado ministró los recursos del FISM en la cuenta bancaria que el municipio abrió para la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF, recursos que reintegró en la cuenta del fondo con un atraso de 222 y 10 días en los meses de abril y octubre respectivamente, de conformidad con el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al fondo y a los estados de cuenta bancarios, lo que generó 34.9 miles de pesos, de intereses no reintegrados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el reintegro los intereses por 34.9 miles de pesos a la cuenta del fondo. La Contraloría Interna inició la investigación correspondiente de conformidad con la normativa que le es aplicable, con lo que se solventa lo observado.

4. El Gobierno del Estado le ministró al municipio los recursos del FISM 2010 por 11,172.0 miles de pesos; recursos que el municipio no gravó, ni afectó en garantía ni destinó a mecanismos de fuente de pago.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

5. El municipio administró los recursos del fondo por 11,172.0 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 18.9 miles de pesos en una cuenta bancaria específica sin incorporar remanentes de ejercicios anteriores, ni recursos de otras fuentes de financiamiento, ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones; asimismo, realizó el registro contable, presupuestal y patrimonial de las operaciones del FISM 2010 en el sistema CONTPAQ I.

6. El municipio transfirió recursos del fondo a otras cuentas del municipio por 2,384.6 miles de pesos, recursos que posteriormente reintegró en la cuenta del fondo y está pendiente el reintegro de intereses correspondientes por 3.3 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los intereses por 3.3 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo. La Contraloría Interna inició la investigación correspondiente de conformidad con la normativa que le es aplicable, con lo que se solventa lo observado.

7. El municipio no cuenta con la documentación comprobatoria de los recursos que ejerció en el rubro de Desarrollo Institucional por 222.0 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 222.0 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo, más los intereses por 9.1 miles de pesos. La Contraloría Interna inició la investigación correspondiente de conformidad con la normativa que le es aplicable, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

8. El municipio ejerció recursos al 31 de diciembre de 2010 por 10,411.4 miles de pesos al financiamiento de obras que benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y están comprendidas en la estructura programática del fondo, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS				
(Miles de pesos)				
Rubro:	Ejercido	Obras	Acciones	%
Agua Potable	3,839.8	1		36.9
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	6,163.3	2		59.2
Desarrollo Institucional	222.0		1	2.1
Gastos Indirectos	181.9		1	1.7
Otros	4.4		1	0.1
Total	10,411.4	3	3	100.0

FUENTE: Auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y de diario, proporcionados por el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

9. El municipio no informó a los órganos de control y fiscalización sobre la apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración de los recursos del FISM y sus rendimientos financieros. Del resultado se determinó reincidencia, toda vez que este tipo de inconsistencia fue observada en la revisión de la Cuenta Pública 2009.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

10. El cuarto informe trimestral que el municipio entregó a la SHCP no cumplió con la calidad y congruencia de la aplicación y los resultados del FISM, ya que existen diferencias por 14,235.5 miles de pesos con respecto a lo consignado en la Cuenta Pública municipal 2010. Del resultado se determinó reincidencia, toda vez que este tipo de inconsistencia fue observada por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2007.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

11. El municipio no llevó a cabo la difusión entre sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios ni, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

12. El municipio envió la información que le requirió la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo al Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

13. El municipio no publicó el segundo, tercero y cuarto informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, ni los puso a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales de difusión. Del resultado se determinó su reincidencia, toda vez que este tipo de inconsistencia fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2007.

El Órgano Interno de Control del municipio, en el transcurso de la auditoría, informó que en el ámbito de sus atribuciones inició la investigación correspondiente de conformidad con la normativa que le es aplicable, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

14. En dos obras del FISM 2010 no existe evidencia documental de la integración de los comités comunitarios de obra ni de la participación de los beneficiarios o de sus representantes en la programación, ejercicio, seguimiento y evaluación de las obras del fondo. Del resultado se determinó su reincidencia, toda vez que este tipo de inconsistencia fue observada por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2007.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

15. El municipio no constituyó un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y no priorizó, ni le dio seguimiento, ni evaluó las obras del fondo en dicho comité; asimismo, dos obras no fueron propuestas por los beneficiarios. Del resultado se determinó su reincidencia, toda vez que este tipo de inconsistencia fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2007.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

Obra y Acciones Sociales

16. El municipio adjudicó las obras del FISM 2010 por licitación pública y por invitación a tres personas; asimismo, acreditó de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación pública.

17. El municipio no proporcionó evidencia documental del procedimiento de adjudicación de una obra convenida con la Comisión Federal de Electricidad denominada Ampliación Red de Electrificación colonia Leonardo Gastelum 5ta. Etapa en Cabo San Lucas.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

18. El contrato de obra núm. 3332003-004-10 no especifica la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato, ni indica la forma en que el contratista reintegrará las cantidades que recibió en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

19. El municipio elaboró las actas de entrega-recepción de los trabajos con inconsistencias, documentos indispensables para formalizar la conclusión de los trabajos.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

20. El municipio no cuenta con la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del FISM 2010 por 4,798.0 miles de pesos, en la obra convenida con la Comisión Federal de Electricidad denominada Ampliación Red de Electrificación colonia Leonardo Gastelum 5ta. Etapa en Cabo San Lucas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la información y documentación comprobatoria. La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

21. Los volúmenes de obra pagados con recursos del FISM 2010 corresponden a los ejecutados; asimismo, las obras del fondo están concluidas, operan correctamente y cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

Impacto Ecológico de las Obras

22. Los dictámenes de impacto ambiental de tres obras de la muestra de auditoría del FISM 2010 fueron generados una vez iniciados los trabajos de construcción.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

Gastos Indirectos

23. El municipio ejerció en el rubro de gastos indirectos 181.9 miles de pesos, importe que no excedió el 3.0% de los recursos asignados al fondo.

Desarrollo Institucional

24. El municipio destinó 222.0 miles de pesos del rubro de Desarrollo Institucional y no formalizó correctamente el convenio con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del estado en virtud de que falta la firma del representante de la SEDESOL.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

25. Según el II Censo de Población y Vivienda del 2010, el municipio tiene 238,487 habitantes y 549 localidades; para 2005 el CONEVAL sólo contempló 89 localidades y definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social: 60.7% presentan grado muy bajo, 15.7 % bajo, 20.2 % medio y el 3.4 % alto; el primer estrato concentraba en ese año el 80.1% de la población, el segundo el 17.1% y el tercero el 2.8%.

Los recursos del FISM atendieron en 2010, tres localidades incluida la cabecera municipal, de las cuales el 100.0% tienen un grado de rezago social muy bajo.

No se atendieron aproximadamente 21 localidades con un grado de rezago social medio y alto; no obstante lo anterior, el municipio indica que al interior de las localidades donde se aplicaron recursos del FISM las obras y acciones sí benefician a población en condiciones de rezago social.

La distribución programática de los recursos observó correspondencia con la situación del municipio en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que en los renglones de agua potable y electrificación, se aplicó en conjunto el 100.0 % de la inversión ejercida; en 2010 la cobertura en dichos servicios es la siguiente: agua potable 81.4%, drenaje 97.1% y electrificación 96.3%.

En el ejercicio 2010, el FISM representó el 1.2% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 24.4% de los ingresos totales y las segundas el 8.3%. Los ingresos propios representan el 67.6%.

En ese mismo año, el FISM significó el 4.0% de la inversión total en obra pública del municipio. Con los recursos del FISM se realizaron en 2010, una obra de agua potable que benefició a 2,500 personas, y dos de electrificación rural y de colonias pobres con 3,000 habitantes.

Los servicios básicos mostraron el siguiente comportamiento en su cobertura: agua potable 83.0% en 2000, 70.8% en 2005 y 81.4% en 2010; drenaje 82.4%, 87.1% y 97.1% respectivamente, y electrificación 94.9%, 96.1% y 96.3%, en el mismo orden.

De acuerdo con lo mencionado, el FISM sólo financia una mínima proporción de la inversión pública realizada en el municipio; sin embargo, se ha mejorado significativamente la disponibilidad de los servicios básicos prioritarios para los grupos en pobreza, por lo que su impacto no es representativo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

26. La eficacia en el cumplimiento del programa de inversión fue parcial, ya que al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 93.2% de los recursos asignados al fondo y el 100.0% de las obras de la muestra de auditoría cumplieron con su avance físico-financiero.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

27. Con objeto de evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FISM 2010 se analizó el costo de tres obras y dos acciones de la propuesta original por 11,172.0 miles de pesos, y el costo ejercido por 10,411.4 miles de pesos; con el análisis efectuado se determinó que el costo ejercido es inferior en 6.8% al programado.

Lo anterior manifiesta que existen en el municipio espacios de mejora en la eficiencia con la que se utilizan los recursos del FISM.

28. Los recursos del FISM no fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, ni se determinó el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados; asimismo, los resultados de dichas evaluaciones no fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación, ni del estado, ni del municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

29. El municipio no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Desarrollo Social acordara, por conducto del Gobierno del estado de Baja California Sur, las medidas específicas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los cuales se destinan los recursos del FISM 2010.

Véase acción(es): 10-0-20100-02-0326-01-001

30. El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- El municipio ejerció al 31 de diciembre de 2010 el 93.2% de los recursos asignados del fondo.
- El municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM toda vez que ejecutó el 100.0% de la propuesta original.

- A la fecha de la revisión tres obras y dos acciones de la muestra de auditoría cumplieron con su avance físico financiero programado.
- El municipio transfirió recursos del FISM a otras cuentas del municipio, los cuales reintegró en la cuenta del fondo y está pendiente el reintegro de los intereses correspondientes.
- Los gastos realizados por el municipio, con cargo en el rubro de Desarrollo Institucional, no cuentan con la documentación comprobatoria.
- Con la revisión física de las tres obras y dos acciones de la muestra de auditoría se determinó que el 100.0% alcanzaron sus metas programadas.
- El municipio envió a la SEDESOL la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.
- El municipio no informó al órgano de control y fiscalización, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del FISM; asimismo, no llevó a cabo la difusión entre sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- Para el municipio el fondo significó el 1.7% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como el 4.8% de las Participaciones Fiscales, el 1.3% de éstas más los ingresos propios y el 1.2% del Presupuesto de Egresos 2010 del municipio.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN
DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	93.2
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio, 2011) (% ejercido del monto asignado).	93.2
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría:	
a) Obras terminadas, (%).	100.0
b) Obras en proceso, (%).	0.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total (%).	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	50.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	50.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron).	No
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	
Proporción de las obras con una relación costo calidad	
a) Aceptable (%)	100.0
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%)	0.0
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	100.0
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Sí
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	No
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	33.3
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES:	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	1.3
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	6.8
FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.	

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa lo observado.

Acciones

Recomendaciones

10-0-20100-02-0326-01-001.- Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda a fin de que, con base en el seguimiento y los resultados de los indicadores de desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como en las evaluaciones realizadas a este fondo, y en coordinación con el gobierno del Estado, se acuerden con el municipio, medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que destina los recursos del fondo. [Resultado 29]

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 269.3 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció recursos del fondo sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente; asimismo, realizó transferencias de recursos del fondo a otras cuentas del municipio y no constituyó ni operó un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo que restó posibilidades para atender las necesidades prioritarias de sus habitantes.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 21 observación(es), de la(s) cual(es) 20 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: atrasos en el reintegro de recursos a la cuenta del fondo, lo que arrojó intereses por 34.9 miles de pesos, traspasos del fondo a otras cuentas del municipio que generaron 3.3 miles de pesos de intereses no reintegrados, y la falta de documentación comprobatoria por 231.1 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Desarrollo Social y la Tesorería Municipal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 8, fracción V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85 y 110.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.